CONTRATO DE SERVICIOS Nº 124-2026

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO		
CONTRATISTA:	SERVICIO PARA CLORO S.A.S		
NIT O CEDULA	860.353.061-4		
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE CLORACIÓN, SUMINISTRO DE BASCULAS DIGITALES Y EQUIPOS ADICIONALES EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE EMSERFUSA ESP.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($50.000.000). INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.8715699	**C.D.P**	00433
SUPERVISOR:	YINETH MINELLY PARDO MORALES –JEFE DIVISIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. con NIT 800 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra **SERVICIO PARA CLORO S.A.S** identificada con Nit. 860.353.061-4 con domicilio en la Carrera 47ª No. 103-40 de Bogotá D.C., representada legalmente por **WILLIAM JAVIER SÁNCHEZ CHARRY,** identificado con C.C 11.337.681 de Zipaquirá, quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de **SERVICIOS** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo IV del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que el Técnico en Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00433 del 02 de julio de 2026, para garantizar la suscripción del presente contrato. 6). Que la jefe de la División de Plantas de Tratamiento la necesidad de este contrato de **SERVICIOS** mediante Concepto Técnico Nº 170-CTE-08-26 de julio 02 de 2026. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: *"Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: […] a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)".* **8)**. En consecuencia, se seleccionó a la empresa **SERVICIO PARA CLORO S.A.S,** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE CLORACIÓN, SUMINISTRO DE BASCULAS DIGITALES Y EQUIPOS ADICIONALES EN LAS**

PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE EMSERFUSA ESP.". De conformidad con la propuesta radicada por el contratista el 09 de julio de 2026, y recibida en la Oficina Jurídica el 14 de julio de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA
Servicio de revisión, limpieza y mantenimiento preventivo a seis (6) cloradores marca Hydro Instruments, serie 500 en las instalaciones			
1	Revisión, limpieza y Mantenimiento de Equipo	1	$ 4.400.000,00
Repuestos mantenimiento preventivo, para seis (6) cloradores marca Hydro Instruments, serie 500, para las PTAPS Central, La Venta y Pekin			
2	Oring HYDRO OH-VIT-106	1	$ 37.800,00
3	Oring OH-VIT-112	1	$ 88.200,00
4	Oring OH-VIT-006	1	$ 37.800,00
5	Oring HYDRO OH-VIT-009	1	$ 37.800,00
6	Oring HYDRO OH-VIT-156	1	$ 96.300,00
Repuestos para seis (6) eyectores, marca Hydro Instruments, serie EJ-1000			
7	Oring HYDRO OH-VIT-203	1	$ 63.000,00
8	Oring HYDRO OH-VIT-214	1	$ 50.400,00
9	Servicio de revisión limpieza y mantenimiento de detector de fugas de gas cloro, ubicados en las PTAPS, Central, La venta	1	$ 550.000,00
10	Servicio de mantenimiento y verificación, de sistema de pesaje, Ptaps Pekin y La Venta	1	$ 825.000,00
11	Suministro e instalación de bascula para pesaje de cilindros de 68kg, Ptap Central , compuesto por una (1) plataforma y un (1) controlador.	1	$ 7.975.000,00
12	Suministro e instalación de una sirena, para el sistema de detección de fugas de gas Cloro, PTAP la Venta	1	$ 210.000,00
13	Empaque de plomo LG-100	1	$ 5.500,00
14	Conexión Flexible FX-04	1	$ 1.375.000,00
15	Detector de fugas de gas Cloro HYDRO GA-171-1 , PTAP Pekin	1	$ 13.360.000,00
16	Distribuidor múltiple 1 válvula	1	$ 2.680.000,00
	VALOR TOTAL UNITARIOS SIN IVA		$ 31.791.800,00
	IVA (19%)		$ 6.040.442,00
	VALOR TOTAL UNITARIOS INCLUIDO IVA		$ 37.832.242,00
PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY			

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los mantenimientos y suministros necesarios para la prestación del servicio se considerarán dentro de la ejecución del mismo, cuidando de no exceder el presupuesto establecido, el supervisor analizará su pertinencia y relevancia para determinar si proceden. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Es esencial los productos puedan demostrar su procedencia mediante la declaración de importación y posean un certificado de afiliación con el Instituto Americano de Cloro o alguna entidad equivalente que respalde su calidad y fiabilidad. Esta exigencia asegura la eficiencia, durabilidad y seguridad de los sistemas de cloración, alineándose con los estándares de calidad requeridos para el tratamiento del agua. La autenticidad y la calidad de los repuestos y equipos son fundamentales para mantener la eficacia del sistema, evitando averías que podrían comprometer la calidad del agua y la salud de la comunidad. **CLÁUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **SERVICIOS** con cargo al Numeral: 2.4.5.02.08.8715699 *"Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas de uso*

general n.c.p." del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República; **2.** Cumplir con el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada; **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; **4.** Cumplir con las metas del contrato; **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado; **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato; **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos; **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar; **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar; **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo; **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiere lugar, y tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social; **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá en el momento en que sea requerido; **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual; **16.** Estar registrado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) y/o SIGEP II, cuando aplique;.**17.** No ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Establecer previamente una matriz de criticidad de los equipos de acuerdo con los requerimientos de la supervisión. **2.** Diagnosticar los sistemas de cloración en las Plantas de Tratamiento de agua de la empresa de servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, realizar inspecciones visuales, pruebas de funcionamiento y la seguridad del sistema. **3.** Elaborar un cronograma, el cual contendrá un desglose de las actividades necesarias para la ejecución de los servicios requeridos según lo estipulado en el contrato. Este cronograma será elaborado teniendo en cuenta la secuencia lógica de las tareas, su duración estimada y los recursos necesarios para su realización. **4.** Asegurar su competencia técnica, el personal debe contar con formación y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. **5.** Solicitar y confirmar los requisitos mínimos necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, antes de realizar cada visita. **6.** Garantizar que todos los repuestos y equipos empleados en el mantenimiento de los sistemas de cloración sean originales y cuenten con calidad certificada. **7.** Presentar informes que detallen las actividades realizadas, incluyendo cualquier documentación adicional requerida según el tipo de equipo evaluado para respaldar su mantenimiento adecuado y funcionalidad óptima. La entrega de los informes correspondientes de cada equipo tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de realizado el servicio, y cualquier necesidad de extensión en este plazo debe ser debidamente justificada. **8.** Llevar a cabo capacitaciones dirigidas al personal autorizado por EMSERFUSA E.S.P. sobre la operación, manejo seguro, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que conforman los sistemas de cloración. Dichas capacitaciones deberán impartirse conforme a las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante, con el fin de fortalecer las competencias del personal responsable, asegurar la correcta operación de los equipos, prevenir fallas, reducir los riesgos asociados al manejo de cloro gaseoso y contribuir a la continuidad, eficiencia y seguridad del proceso de desinfección del agua potable. **9.** Dar garantía de los equipos suministrados y de la mano de obra utilizada para la ejecución del mantenimiento, el contratista deberá responder por defectos en fabricación o daño en los elementos y/o equipos durante su intervención. **10.** En caso de ser necesario retirar equipos de la planta, se requiere una justificación detallada de la necesidad y un proceso formal de entrega del equipo, especificando las condiciones acordadas. Al retornar los equipos, se realiza una verificación para garantizar su estado coincida con lo acordado previamente. El contratista será responsable de reemplazar cualquier equipo que se pierda o dañe al desplazarse fuera de las instalaciones de EMSERFUSA E.S.P. El nuevo equipo será recibido por el supervisor del contrato para su aceptación. **11.** Restituir y mantener, una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, revisión, limpieza, instalación o sustitución de equipos y componentes del sistema de cloración, las áreas, estructuras, instalaciones y demás bienes de propiedad de EMSERFUSA E.S.P. en las mismas condiciones de orden, limpieza, integridad, funcionalidad y estado en que se encontraban antes del inicio de las labores, asumiendo la reparación o reposición de

cualquier daño que le sea imputable como consecuencia de la ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. **12.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 11.1.) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 11.2.) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 11.3.) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 11.4.) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **13.** El contratista deberá radicar la factura a más tardar el día 15 del mes correspondiente de la facturación. **14.** Mantener actualizada la Plataforma SECOP II con los documentos correspondientes a las cuentas de cobro, facturas y pagos. **15.** Las demás que se requieran para el debido cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se desarrollará en las Plantas de Tratamiento de agua potable Central, la Venta y Pekín de EMSERFUSA-E.S.P. P, en la ciudad de Fusagasugá, para los ítems 11,12 y 15 se deberá realizar la respectiva entrega en el Almacén de EMSERFUSA ESP. Ubicado en la Base de operaciones en el Sector Novillero, Finca Manga los Caballos, Vía Bogotá – Girardot. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR: HASTA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).** INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el técnico de Presupuesto de la empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: se cancelará al contratista en **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con las actividades y/o servicios realizados, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. A su vez, el pago se realizará previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II en el apartado "Plan de Pagos" los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, factura y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES** contados a partir de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y **su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) MESES MÁS**. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia[1] igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia[2] igual a la del contrato y un (01) año más. **C). CALIDAD DEL SERVICIO :** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia[3] igual a la del contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y

[1] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.
[2] Ibidem.
[3] Ibidem.

serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA E.S.P, hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la jefe de la División de Plantas de Tratamiento o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). 10) Informar oportunamente a la División Administrativa sobre los bienes, repuestos y/o componentes retirados y sustituidos con ocasión del mantenimiento preventivo y correctivo, y hacer entrega formal de dichos elementos a esa dependencia a fin de que la División Administrativa adelante el trámite de inventario, custodia, baja y disposición final conforme a los procedimientos internos y la normatividad aplicable **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registró presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés

público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CLAUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN**: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (Sede 1) y en la calle 9 No. 7-47 (sede 2) de la ciudad de Fusagasugá–Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Elaboró: Pablo Andres Romero – Abogado Externo Oficina Jurídica
Revisó: Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Yineth Pardo Morales- Jefe Plantas de Tratamiento